



1

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Sr. ~~Alcalde~~ ^{Consul}

Dn. Blas Mexia del comercio de Huacho Provincia de
Chancay y hoy recid^{te} en esta como proceda mejor al Dño.
anse V. S. paresco y digo: Que segun recuerdo p^a fin de vro
viembre o principios de Dñ^{te} del año proximo pasado, com
prie a Dn. Franco Sanchez en el Puerto del Chorrillo quaren
ta petacas de sabon de Valles a credito bajo de plaro re
sultanse de Escritura q^e otorgamos anse el Escribano
Tore Bererra con destino a trasportarlas en el Ven
gantin Ingler mercanse Talia de viaje p^a el Puerto de
Huacho; apenas llego a este Puerto y o principio a
realizar la venta q^{da} Sanchez se precencia en a quel
punto, intempeta la autoridad de la Ynsend^a incompen
se p^a conocer de estos negocios y ala fuerza recose del Po
der del comprador Dn. Luis Daralan todas las quaren
ta petacas reindiendo de un golpe con el mas violen
so y escandaloso hecho dos contratos solemn^{es} solemn
viciinos: Prim^o la venta hecha a mi antes de benido el
plaro estipulado p^a la solucion, y seg^{do} la q^e yo verifi
que a Daralan. Otro al este V. S. mismo se encargá
delos enoamisimos perjuicios q^e se han inferido a mi
giso, el credito q^e es el mayor fondo de un comercian
te; la utilidad q^e debia resultarme p^a el viengo q^e corri
y trabaso impendidos: Y por ultimo q^e Sanchez disponi
endo a su abbitrio de unos efectos q^e ya no se han an
persecuciones, a cuidado de no reingranme ni lo
dño. ni los fijos. En una palabra el valido de mi bue
na fee, por un contrato simulado en su malicia to
gra el expendio de los Sabones con las reprobacion
es y perjuicios q^e me irroga. Carnal m^{te} acaba de

TC
CAS. 42
Doc. 16
Fol 2

Llegada a esta Capital y he aqui la necesidad de de-
mandarlo con la calidad de arveigo a efectos de que
remitiendo ala conciliacion de la ley segun su resul-
tado pueda yo ensablar y continuar en forma la
dacion q.^a contra el me compese. Por tanto.

A. V. S. pido y sup.^{co} que aminorado o lo expreso e viva man-
dar notificar al predicho D.ⁿ Fran.^{co} Sanchez no sal-
ga de esta ciudad p.^a sus pies ni los agenos entre tanto
no quede a conde con migo protestando yo usar del
remedio o de la conciliacion en justicia q.^a con costas
expens, juros, y p.^a ello de. *Blas Megia*

S. S.
Cristobal de Torrallos.
Alonso de Salazar.
Argote.
Juicio.
D. Francisco

Citense a las partes p.^a el primer dia de audien-
cia p.^a el oblg.^o o Portero de este Trial. Lima
y marzo 14. 1826.

[Four decorative flourishes]

[Signature]

En Lima, y Marzo Diez, y seis de mil Ochocientos
veinte, y seis, Cite ad.ⁿ Fran. Sanchez, y ad.ⁿ
Blas Megia, y para que conste lo pongo p.^a
diligencia

[Signature]

Haviendo comparado las partes y examinada la
marxia, se resolvió q.^a D.ⁿ Francisco Sanchez, satisfie-
ra ad.ⁿ Blas Megia, la cantidad de treinta, y
seis por ciento de los gastos, y de los del Tabaco

[Large decorative flourish]



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

que se transportó a Huacho, y volvió el mis-
mo Sanchez, a q. se abonaron quaxxra pesos
que gacó en el viaje. Lima, y Marzo 16. de
1826 —

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Don Antonio Sanchez

Blas Megial
[Handwritten signature]